

Departamento Técnico <i>Corporación Aragonesa de Radio y Televisión</i>	
INFORME DE NECESIDAD SOBRE SUMINISTROS, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LA TELEVISION AUTONOMICA DE ARAGON	
Código proceso compra: PAS 12/33/2020 TVAA	
Denominación	Suministro, configuración y puesta en marcha de servidores de video para la ampliación del sistema de ingesta de video SDI de la Televisión Autónoma de Aragón
Importe de licitación	74.000 € (IVA excluido) 89.540 € (IVA incluido)
Valor estimado	74.000 € (IVA excluido)

OBJETO

El objeto del presente contrato es el suministro, configuración y puesta en marcha de servidores de video para la ampliación del sistema de ingesta de video SDI de la Televisión Autónoma de Aragón (TVAA).

NECESIDAD Y PRESTACIONES

TVAA dispone de un sistema de almacenamiento compartido, gestión de media y edición basado en productos del fabricante Avid. Entre los elementos que lo componen, se encuentra el sistema de ingesta de video SDI, que cuenta con un sistema de control de ingesta "Avid Interplay Capture" y 3 servidores de video "Avid Airspeed 5500" de 4 canales de video cada uno, por lo que se dispone de un total de 12 canales para la ingesta de video SDI.

Durante los últimos meses, se está produciendo un aumento del número de fuentes que proporcionan señales SDI para ingestar en el sistema: incremento del número de mochilas 3G/4G y vehículos banda Ka proporcionados por las productoras externas de programas, informativos y deportes, implantación de nuevos servidores del sistema XDCAM-Air de Sony que permiten la ingesta SDI de las señales de streaming, ampliación del equipo que permite la ingesta SDI de las señales procedentes de YouTube, etc. Este incremento de fuentes provoca que los 12 canales de ingesta de los que se dispone actualmente resulten insuficientes. Por ello TVAA precisa ampliar la capacidad de canales de ingesta de video de su actual sistema de ingesta de video SDI, en 8 canales adicionales.

Para conseguir dicha ampliación, se requiere el suministro de 2 servidores de video con 4 canales de video cada uno, de modo que, ante un fallo del hardware, se minimice la pérdida de canales.

Los servidores propuestos deberán ser del mismo fabricante que los existentes, para garantizar su correcto funcionamiento e integración con todos los elementos que





conforman el sistema de Avid, así como para facilitar la gestión, administración y mantenimiento de los mismos.

Además del suministro de los servidores de video, se requiere también una serie de accesorios de control local y el licenciamiento necesario para aumentar la capacidad del sistema actual de ingesta. Este licenciamiento incluirá únicamente la ampliación de 5 canales adicionales, ya que TVAA dispone de licencia para los 3 canales restantes.

El alcance del contrato incluirá los siguientes conceptos:

- Suministro del equipamiento, licenciamiento y accesorios necesarios para la ampliación del sistema de ingesta de video SDI de TVAA.
- Configuración y puesta en marcha de todos los elementos suministrados mediante las actualizaciones y modificaciones que sean necesarias en el sistema de ingesta actual, para la adecuada integración de los nuevos equipos y el correcto funcionamiento de todo el sistema.

Todos los equipos propuestos, así como el equipamiento auxiliar y accesorios (en caso de ser necesarios), serán de nueva fabricación.

Las características técnicas y funcionales de todos los elementos que componen el suministro se definirán en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, junto con las características de los distintos servicios asociados al suministro (configuración y puesta en marcha).

LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Puesto que el objeto del suministro es homogéneo, debe ser facilitado por un mismo proveedor que oferte una solución completa. Asimismo, los servicios asociados al suministro (configuración y puesta en marcha) deben ser responsabilidad de la misma empresa que realice el suministro, con objeto de asegurar el correcto funcionamiento de la solución ofertada. Por estos motivos no es posible la división del contrato en lotes.

Además de lo expuesto anteriormente, en relación con los servicios asociados al suministro, se hace constar que TVAA no dispone de medios personales propios, ni suficientes ni con los perfiles adecuados, para la ejecución de estos servicios, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para su contratación.





PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo del suministro será de 4 semanas.

Los trabajos de configuración y puesta en marcha se llevarán a cabo en las fechas y horarios consensuados con la entidad contratante.

IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación propuesto es de 74.000 € (IVA excluido), esto es 89.540 € (IVA incluido).

Este importe se ha calculado a partir de un estudio previo del mercado de este tipo de equipamiento. Conocidas las posibilidades que ofrece el mercado, se han definido una serie de características técnicas y funcionales (recogidas en el pliego de prescripciones técnicas) que deberá cumplir la solución ofertada para satisfacer las necesidades de TVAA y se ha calculado el importe de licitación del contrato. Este cálculo consta del siguiente desglose:

- Suministro: 72.200€
 - Hardware: 65.800€
 - Licenciamiento: 6.400€
- Configuración y puesta en marcha: 1.800€

En base a este desglose, los costes laborales o de mano de obra (que equivalen al conjunto de los servicios asociados al suministro), suponen un 2,43% del presupuesto total.

Dado que no se contemplan causas previstas de modificación del contrato ni otras opciones, el valor estimado asciende a 74.000 € (IVA excluido).

FORMA DE PAGO

Se realizará un único pago por el valor total del contrato, una vez efectuado el suministro y completada la configuración y puesta en marcha del mismo a satisfacción de TVAA.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

Como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de



presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato y que se concretará en los mismos.

Como criterio de solvencia técnica se exigirá la relación de los suministros y servicios accesorios realizados análogos a los que son objeto del contrato en el transcurso de los últimos tres años, debiendo acreditarse la realización de trabajos por valor equivalente al presupuesto de licitación de forma acumulada durante los ejercicios abarcados para favorecer una adecuada concurrencia.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Las características técnicas y funcionales que deben cumplir los servidores de video para satisfacer las necesidades técnicas de TVAA, se definen de manera precisa en el pliego de prescripciones técnicas y no se consideran posibles mejoras relevantes.

Sí se considera factible, y es del interés de la entidad contratante, una reducción en los plazos de entrega de los bienes objeto del suministro.

Así, de un total de 100 puntos se destinarán 95 al precio y 5 a la reducción del plazo de entrega de los bienes. La puntuación correspondiente a la reducción del plazo de entrega se otorgará a la oferta que contemple una mayor reducción, dando 0 puntos a aquellas que no reduzcan el plazo máximo establecido en el pliego y los puntos proporcionales a aquellas que ofrezcan reducción entre ambos extremos. El precio se valorará mediante un criterio proporcional corregido que evite que mínimas diferencias en precio puedan suponer una gran diferencia en la asignación de los puntos.

Puesto que se trata en todo caso de criterios objetivos, las ofertas se presentarán en un único sobre.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación ha establecido una condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental: que todos los equipos suministrados cumplan con los requisitos de protección medioambiental y consumo eficiente de energía que sean aplicables según la normativa europea y sus trasposiciones a la normativa española y teniendo en cuenta las normativas particulares aplicables en la Comunidad Autónoma de Aragón, referidos siempre a los entornos de pública concurrencia.





GARANTÍA DEFINITIVA

El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. tiene la condición de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3.d) de la LCSP.

En el pliego de prescripciones técnicas de esta licitación se establece que la configuración y puesta en marcha del equipamiento suministrado no se considerará completada hasta que la entidad contratante no valide el correcto funcionamiento de todo el sistema, además se solicita 1 año de garantía del fabricante para todos los elementos ofertados. Asimismo, en el pliego de cláusulas particulares se determina que el pago del suministro y de los servicios asociados se producirá una vez efectuados a satisfacción de TVAA

Se considera, por tanto, que existen mecanismos suficientes para prevenir y reaccionar frente a potenciales incumplimientos que hacen innecesaria la exigencia de una garantía definitiva cuya constitución, por otra parte, representaría un trámite burocrático más para el adjudicatario y la generación de unos gastos que se trasladarían al precio del contrato, incrementando el mismo.

Por todo lo anterior, no se estima necesaria la exigencia de garantía definitiva.

Informe elaborado por:

Jose María Aldama Villafranca
Jefe Explotación Aragón TV

Laura San Nicolás Lapuente
Directora Técnica CARTV





El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Según el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro y servicio cuando su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 € y cuando entre los criterios de adjudicación previstos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total. El apartado 4.a) de ese mismo artículo dispone que todos los licitadores que se presenten a las licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma siempre que no se vea limitada la concurrencia. Sin embargo, como reconoce la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Recomendación de 24 de septiembre de 2018, la coyuntura actual de retraso en las inscripciones en el Registro ante la avalancha de solicitudes habidas, puede conculcar el principio esencial de concurrencia, siendo que la propia LCSP preserva dicho principio al concluir el citado precepto indicando “... *siempre que no se vea limitada la concurrencia*”, que la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar puede realizarse igualmente acudiendo a las condiciones que establece la ley con carácter general y que de la Exposición de Motivos de la LCSP puede inferirse que la celeridad es el objetivo esencial que se persigue con el procedimiento abierto simplificado y que la inscripción en el Registro, más que un requisito, es un medio para conseguir esa rapidez.

Siendo que el valor estimado de este contrato asciende a 74.000 € (IVA no incluido), que en los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor y que puede garantizarse el principio de concurrencia admitiendo la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar mediante las condiciones que establece la ley con carácter general, puede adjudicarse el mismo mediante el procedimiento abierto simplificado.

Servicios Jurídicos CARTV	Dirección Administración y Finanzas CARTV
Visto y conforme, otorgada autorización jurídica para inicio del proceso:	Visto y conforme, con disponibilidad presupuestaria, tramítese:
Carlos Martínez Ortega Director de Asesoría Jurídica	Javier Lozano Rocafort Director de Administración y Finanzas





Visto el informe de necesidad del contrato para el suministro, configuración y puesta en marcha de servidores de video para la ampliación del sistema de ingesta de video SDI de la Televisión Autónoma de Aragón, elaborado por el Jefe del Área de Explotación de Televisión Autónoma de Aragón y la Directora Técnica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, así como los pliegos que forman parte del expediente.

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para el suministro, configuración y puesta en marcha de servidores de video para la ampliación del sistema de ingesta de video SDI de la Televisión Autónoma de Aragón.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP.

TERCERO.- Autorizar al Departamento de Asesoría Jurídica de CARTV para que realice cuantos actos de publicidad y comunicación sean necesarios en el seno del procedimiento de adjudicación del contrato.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Francisco Querol Fernández

